

ARTÍCULO 103 BIS.-El departamento de Promoción Económica tendrá las siguientes obligaciones: I. Promover estrategias y acciones encaminadas a fortalecer las relaciones con el sector empresarial e inversionista.

II. Propiciar las relaciones entre el Ayuntamiento y otras ciudades del Estado, el país o el extranjero con fines específicos de promoción económica.

III. Propiciar y promover la participación directa de la iniciativa privada, en la implementación de acciones conjuntas y de colaboración con el gobierno municipal.

IV. En el caso de eventos especiales, coadyuvar con las demás dependencias y entidades relacionadas con el evento a llevarse a cabo, a fin de que para el mismo se cuente con los espacios, acciones, recursos, mobiliario, personal y demás material necesarios para su cabal realización.

V. Promover estrategias y acciones encaminadas a fortalecer las relaciones empresariales y gubernamentales que generen oportunidades de desarrollo económico para los tecatenses.

VI. Las demás que expresamente le otorguen las leyes, reglamentos o le instruya el Director de Desarrollo Económico Turismo de Tecate.